

AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LEPANTO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A ISLA CABALLO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LEPANTO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A ISLA CABALLO

Ley N.º 10496

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LEPANTO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A ISLA CABALLO.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	2



AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LEPANTO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A ISLA CABALLO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

N° 10496

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LEPANTO Y AL CONCEJO
MUNICIPAL DE PUNTARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LA ZONA
MARÍTIMO TERRESTRE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA ABASTECIMIENTO DE
AGUA POTABLE A ISLA CABALLO

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 148 a La Gaceta N.° 159 del 29 de agosto de 2024, páginas 14 a 15 del PDF del Alcance; 2 páginas).

ARTÍCULO ÚNICO

Se autoriza a la Municipalidad de Puntarenas y al Concejo Municipal del distrito de Lepanto a otorgar permiso por un plazo de veinticinco años, el cual podrá ser prorrogado por un plazo igual, al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para que de conformidad con la Ley 2726, Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, del 14 de abril de 1961,



AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LEPANTO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A ISLA CABALLO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

desarrolle las obras constructivas e instalación de tuberías dentro de la zona marítimo terrestre, para la construcción, existencia, mantenimiento y operación del sistema de acueducto para el abastecimiento de agua potable a los habitantes de Isla Caballo.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.º 10496

Texto íntegro de la ley

Alcance N.º 148 a La Gaceta N.º 159 del 29 de agosto de 2024

Páginas 14 a 15 del PDF oficial (2 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LEPANTO Y AL
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN
DENTRO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DEL SISTEMA
DE ACUEDUCTO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA
POTABLE A ISLA CABALLO**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10496

EXPEDIENTE N.º 23.879

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10496

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LEPANTO Y AL
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN
DENTRO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DEL SISTEMA
DE ACUEDUCTO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA
POTABLE A ISLA CABALLO**

ARTÍCULO ÚNICO- Se autoriza a la Municipalidad de Puntarenas y al Concejo Municipal del distrito de Lepanto a otorgar permiso por un plazo de veinticinco años, el cual podrá ser prorrogado por un plazo igual, al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para que de conformidad con la Ley 2726, Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, del 14 de abril de 1961, desarrolle las obras constructivas e instalación de tuberías dentro de la zona marítimo terrestre, para la construcción, existencia, mantenimiento y operación del sistema de acueducto para el abastecimiento de agua potable a los habitantes de Isla Caballo.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los once días del mes de junio del año
dos mil veinticuatro.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primera secretaria

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública,
Mario Zamora Cordero.—1 vez.—Exonerado.—(L10496 - IN2024890072).